



Agencia Tributaria

FORMULARIO DE ALTA PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA FINALIDADES TRIBUTARIAS MEDIANTE SERVICIOS WEB

1. Datos del órgano que solicita el alta

Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía a la que pertenece

NIF Denominación

NIF del órgano Denominación del órgano o unidad tramitadora

Municipio

Provincia

C. Postal

2. Titular del órgano

NIF Apellidos y nombre

Cargo

Datos del nombramiento BO y fecha

Teléfono Dirección de correo electrónico

3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos

NIF Apellidos y nombre

Cargo

Teléfono Dirección de correo electrónico



4. Detalle certificados electrónicos

ENTORNO DE PRODUCCIÓN

4.1 Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web en el entorno de Producción (*)

NIF organismo custodio	Número de serie
------------------------	-----------------

4.2 Si el certificado electrónico de firma de las solicitudes xml es distinto al de establecimiento del túnel SSL en el entorno de Producción

NIF organismo custodio	Número de serie
------------------------	-----------------

ENTORNO DE INTEGRACIÓN

4.3 Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web en el entorno de Integración

NIF organismo custodio	Número de serie
------------------------	-----------------

4.4 Si el certificado electrónico de firma de las solicitudes xml es distinto al de establecimiento del túnel SSL en el entorno de Integración

NIF organismo custodio	Número de serie
------------------------	-----------------



5. Disposición de rango legal que faculta la cesión de información tributaria para finalidades tributarias.

Colaboración con otras **Administraciones tributarias** a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias (Artículo **95.1 b** Ley General Tributaria).

6. Tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria.

Tributario

7. Tributos afectados.

ITPAJD

ISD

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

TRIBUTOS JUEGO

OTROS TRIBUTOS

8. Procedimiento para el que se solicita la información y normas que lo regulan. Normas que atribuyen al órgano administrativo la competencia para solicitar la información.

9. Información tributaria requerida.

Información patrimonial

Cuentas bancarias
Fondos de Inversión

10. Causa de presentación del formulario.

Alta efectiva del organismo o de usuarios en los suministros informáticos especificados.
Comunicación de **nuevos tributos y/o procedimientos** para suministros que ya se encuentran autorizados.

11. Cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

El organismo cesionario responde del cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

12. Lugar, fecha y firma de la solicitud por el titular del órgano.

En ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ a ~~XXXX~~ de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ de

Nombre y apellidos del titular del órgano

13. Destinatario de la solicitud.

Delegado/a Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de _____



INSTRUCCIONES

Apartado 1. Datos del órgano que solicita el alta.

Consigne los datos identificativos de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el órgano.

Consigne los datos identificativos del órgano de la Comunidad Autónoma u organismo o entidad de derecho público dependiente de aquella competente para el ejercicio de las funciones que justifican la solicitud de información tributaria. Si el órgano solicitante no dispone de NIF propio, se consignará el NIF del órgano inmediatamente superior del que dependa.

Apartado 2. Titular del órgano.

Cumplimente los datos identificativos del titular del órgano solicitante, con indicación del cargo que ocupa, el nombre del Boletín Oficial y la fecha en que se publicó su nombramiento en caso de haber sido publicado o, en otro caso, la fecha del acuerdo de nombramiento del órgano de gobierno de la Administración Pública, teléfono y dirección de correo electrónico.

Apartado 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

Consigne los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

Apartado 4. Detalle de los certificados electrónicos.

Se facilita información del/los certificado/s electrónico/s empleado/s para establecer el túnel SSL y la firma de las peticiones.

En el caso que resulte de interés el uso del entorno de integración, será necesario que aporte la información correspondiente al/los certificado/s electrónico/s que se usará/n para dicho entorno.

4.1 y 4.3 - Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web. Se aportará el número de serie del certificado así como el NIF del órgano custodio. El 4.1 para el entorno de producción (obligatorio) y el 4.3 para el de integración (opcional).

4.2 y 4.4 - Si el certificado electrónico de firma de las solicitudes xml es distinto al de establecimiento del túnel SSL (opcional). Cuando se empleen certificados distintos se aportará el número de serie del certificado así como el NIF del órgano custodio. El 4.2 para el entorno de producción y el 4.4 para el de integración.

Apartado 5. Disposición de rango legal que faculta la cesión de información tributaria para finalidades tributarias.

Indique que la disposición con rango de ley que faculta al órgano a solicitar la información tributaria es el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Apartado 6. Tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria.

Marque que el tipo de trámite para el que se solicitará la información tributaria es tributario.

Apartado 7. Tributos afectados.

Indique los tributos afectados a los que se extienden las competencias del órgano tributario para cuya gestión se solicita la información.

Apartado 8. Procedimiento para el que se solicita la información y normas que lo regulan. Normas que atribuyen al órgano administrativo la competencia para solicitar la información.

Explique brevemente el procedimiento administrativo concreto para el que se va a solicitar la información. Especifique la/s norma/s que regula/n el procedimiento y la/s que atribuye/n al órgano administrativo la competencia. Se debe señalar el precepto concreto que determina la necesidad de la información tributaria para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. Debe tenerse en cuenta que los suministros contemplados en el apartado 9 están previstos con carácter general para finalidades de recaudación ejecutiva.



Apartado 9. Información tributaria requerida.

Marque el tipo o tipos de información tributaria necesarios.

Apartado 10. Causa de presentación del formulario.

En el supuesto de que se trate del alta inicial del organismo en los suministros informáticos, se marcará la casilla de Alta efectiva. Cuando se trate únicamente de comunicar nuevos tributos y/o procedimientos para los cuales se solicitará información tributaria en la que el organismo ya se encontraba autorizado, se marcará la casilla de Comunicación de nuevos tributos y/o procedimientos.

Apartado 11. Cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

Manifestación expresa del compromiso del organismo cesionario del cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad en el acceso a la información especificadas al final del formulario.

Apartado 12. Lugar, fecha y firma de la solicitud por el titular del órgano.

Indique el lugar y fecha de la solicitud. Firma del titular del órgano que figura en el apartado 2. La firma será electrónica con un certificado electrónico del titular del órgano. De forma excepcional, podrá admitirse la firma manuscrita.

Apartado 13. Destinatario de la solicitud.

Según establece la Orden 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria, el destinatario de la solicitud será la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en función del ámbito territorial al que extiende sus competencias el órgano administrativo que formaliza la solicitud.



SEGURIDAD EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El cesionario deberá aplicar las disposiciones en materia de protección de los datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las medidas de seguridad de la información implantadas en el ámbito del cesionario deberán ser conformes a las establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, cuyo ámbito de aplicación se extiende a las relaciones entre las Administraciones Públicas. El cesionario contará con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño. El cesionario deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

En particular, el cesionario deberá impedir el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, establecer la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollar auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Asimismo, el cesionario se abstendrá de cursar la petición cuando conozca algún conflicto de intereses entre el funcionario solicitante y el contribuyente cuya información se recaba.

El cesionario deberá informar adecuadamente a los empleados públicos que vayan a tener acceso a la información suministrada por la Agencia Tributaria de la finalidad de la misma, de las condiciones en las que el empleado debe abstenerse de realizar peticiones a los servicios de la Agencia Tributaria, del registro de cada acceso que se realiza y de la posibilidad de auditoría posterior sobre los accesos realizados, donde deberá justificar adecuadamente los accesos realizados y que sean objeto de auditoría.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

En particular garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

Las peticiones de información deben tener siempre una finalidad y ser proporcionadas a las necesidades de información del cesionario.

El titular del órgano firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que la información solicitada será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en este formulario y velará por el cumplimiento de las obligaciones y garantías previstas en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 18 de



noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria y en la demás normativa que sea de aplicación al suministro de información tributaria.

El cesionario verificará, con carácter previo a la solicitud, el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

Con carácter general, el cesionario nombrará a los responsables e interlocutores adecuados para el mejor desarrollo de las cesiones. Con carácter específico, si el sistema de suministro acordado con la Agencia Tributaria conllevase la designación de usuarios, el cesionario se encargaría puntualmente de las tareas de mantenimiento que le correspondiesen en relación con la gestión de los usuarios.

El cesionario debe garantizar que cada petición que se realiza incluye los datos obligatorios requeridos para realizar la petición siendo responsable de la veracidad de los mismos, de acuerdo a los datos consignados en el presente formulario y conforme a las condiciones de seguridad de la información a las que el cesionario se obliga con la firma del presente documento y una vez concedida la autorización.

UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El cesionario debe emplear la información cedida por la Agencia únicamente para los fines señalados en la solicitud. Por tanto, adoptará medidas específicas que eviten el riesgo de que pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos. Estas medidas deben garantizar que las peticiones se realizan por personal debidamente autorizado y al que se le ha informado adecuadamente de las condiciones de uso y permitir el control posterior de las mismas en el caso de que se requiera al objeto de aclarar las condiciones en las que se realizaron.

El uso de la información suministrada debe tener en cuenta las características de los datos cedidos, en especial su definición, origen, ejercicio de referencia, y validez temporal.

COOPERACIÓN PARA EL CONTROL

Con carácter general, el cesionario colaborará con el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Tributaria cuando el SAI desarrolle controles y actuaciones de comprobación para verificar la sujeción de la cesión de la información a lo previsto en las solicitudes.

Con carácter específico, si el cesionario recibe periódicamente de la Agencia Tributaria un listado de suministros seleccionados para auditar con criterios aleatorios y de riesgo, deberá determinar su adecuación a las tareas encomendadas al personal, realizando eventualmente los controles que sean necesarios para acreditarlo.

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El cesionario guardará copia de la documentación que sustenta la validez de las cesiones, en los términos y plazos previstos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Procederá la formalización de convenio de colaboración cuando el suministro de datos haya de efectuarse periódicamente o de forma continuada en el tiempo y los datos se refieran a un elevado número de interesados o afectados por los mismos.